

81

N° 2020-0234

Johana Garcia <linjoa.garcia2014@gmail.com>

Jue 30/09/2021 15:22

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



Buenas tardes  
Señores JUZGADO 22

Dada que la diligencia programada el día 16 de septiembre del presente año, no se puede llevar a cabo por problemas técnicos según lo mencionado por usted, en donde alcanzo a escuchar a mi apoderado el señor ALEJANDRO OYOLA, le resumo en este escrito lo que quiso decir en la audiencia y lo que desea expresar frente a caso.

Cordialmente,

ALFONSO GALLO  
CC. 79912075 de Bogotá  
T.P No 139.456 C.S. J

Responder Reenviar

Juzgado 22 Familia - Bogotá D.C. (1/1)

SEÑOR:

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

E.S.D

Radicado 11001311002220200023400

DEMANDANTE SOFIA ALEJANDRA OYOLA

DEMANDADO: ALEJANDRO OYOLA CARDENAS.

En mi condición de apoderado del señor ALEJANDRO OYOLA CARDENAS, teniendo en cuenta que no se logró realizar la diligencia señalada el día 16 de septiembre de 2021 por cuanto se cayó el sistema en el juzgado, me permito muy respetuosamente poner en conocimiento las siguientes apreciaciones:

1. Mi defendido ya fue demandado, MEDIANTE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2005 964 JUZGADO DE ORIGEN 22 DE FAMILIA AHORA 2 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA por un valor de \$ 22.001.400 hasta el año 2013 y ahora por el Juzgado 22 de familia por un valor de \$ 28.853.584 (dos demandas por los mimos hechos.), hasta la presente fecha, no se ha realizado cruce de cuentas, así las cosas señor juez es importante que usted tenga en cuenta, que los CANONES FRUTO DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DE CAUTELA, tienen que cubrir dichos pagos adeudados.

TERCERO: en cuanto a las medidas decretadas en su oportunidad procesal se mantendrán como garantía de los alimentos futuros de la menor SOFIA ALEJANDRA OYOLA.

Esto dispone hasta que las cuotas sean pagadas en su totalidad, el bien continuara con la medida cautelar, en este caso las obligaciones alimentarias ya se cubrieron y adicionalmente SOFIA ALEJANDRA OYOLA CARDENAS, cumplió la mayoría de edad en junio del 2019.

2. Por cuenta de esta demanda de alimentos PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2005 964 JUZGADO DE ORIGEN 22 DE FAMILIA AHORA 2 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. le fue EMBARGADO el inmueble en enero del 2010 Y SECUESTRADO el 25 de febrero del 2015, su único patrimonio identificado con matrícula inmobiliaria 157 -96678 de la ciudad de Fusagasugá.
3. Desde esta fecha auto del 22 de octubre del 2015 se estableció, que el producto de los cánones de arrendamiento seria para cubrir los alimentos de SOFIA ALEJANDRA OYOLA CARDENAS, se le hizo entrega material a la señora secuestre, LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, Mi cliente perdió dicha administración y tenencia de esta propiedad a partir de

esta diligencia y hasta la fecha no lo ha recuperado, ni ha tenido conocimiento de las actuaciones de la Sra. MARLEN ESTELLA VEGA, ni de SOFIA ALEJANDRA OYOLA.

4. Este inmueble objeto de cautela actualmente esta en posesión de la señora SOFIA ALEJANDRA OYOLA, y su madre MARLEN STELLA VEGA ESCOBAR.

Así las cosas, téngase en cuenta su señoría que hasta la fecha EL INMUEBLE sigue cautelado y la secuestre o quien tenga la posesión del inmueble, la Sra. MARLEN STELLA VEGA Y SOFIA ALEJANDRA OYOLA, tendría que rendir cuentas comprobadas de esos dineros obtenidos fruto del arrendamiento de todos estos años, es necesario precisar que en este evento se debe hacer cruce de cuentas para dejar al día el proceso que cursa en el Juzgado segundo de ejecución de sentencias y en el Juzgado 22 de familia del circuito.

Se anexa liquidación de cánones de arrendamiento desde el año 2014 y hasta la fecha que el inmueble continua con la medida cautelar.

ENERO	531.000
FEBRERO	531.000
MARZO	531.000
ABRIL	531.000
MAYO	531.000
Del señor JUEZ	531.000
JUNIO	531.000
JULIO	531.000
AGOSTO	531.000
SEPTIEMBRE	531.000
OCTUBRE	531.000
NOVIEMBRE	531.000

#### LIQUIDACION DE CANONES

CANONES DE ARRENDAMIENTO			
AÑO	MES	VALOR	% INCREMENTO
2014	ENERO	531.000	
	FEBRERO	531.000	
	MARZO	531.000	
	ABRIL	531.000	
	MAYO	531.000	
	JUNIO	531.000	
	JULIO	531.000	
	AGOSTO	531.000	
	SEPTIEMBRE	531.000	
	OCTUBRE	531.000	
	NOVIEMBRE	531.000	

	DICIEMBRE	531.000	3.66
2015	ENERO	550.000	
	FEBRERO	550.000	
	MARZO	550.000	
	ABRIL	550.000	
	MAYO	550.000	
	JUNIO	550.000	
	JULIO	550.000	
	AGOSTO	550.000	
	SEPTIEMBRE	550.000	
	OCTUBRE	550.000	
	NOVIEMBRE	550.000	
	DICIEMBRE	550.000	6.77

2016	ENERO	587.235	
	FEBRERO	587.235	
	MARZO	587.235	
	ABRIL	587.235	
	MAYO	587.235	
	JUNIO	587.235	
	JULIO	587.235	
	AGOSTO	587.235	
	SEPTIEMBRE	587.235	
	OCTUBRE	587.235	
	NOVIEMBRE	587.235	
	DICIEMBRE	587.235	5,75
2017	ENERO	621.001	
	FEBRERO	621.001	
	MARZO	621.001	
	ABRIL	621.001	
	MAYO	621.001	
	JUNIO	621.001	
	JULIO	621.001	
	AGOSTO	621.001	
	SEPTIEMBRE	621.001	
	OCTUBRE	621.001	
	NOVIEMBRE	621.001	
	DICIEMBRE	621.001	4,09
2018	ENERO	646.400	
	FEBRERO	646.400	
	MARZO	646.400	

	ABRIL	646.400	
	MAYO	646.400	
	JUNIO	646.400	
	JULIO	646.400	
	AGOSTO	646.400	
	SEPTIEMBRE	646.400	
	OCTUBRE	646.400	
	NOVIEMBRE	646.400	
	DICIEMBRE	646.400	3,18

2019	ENERO	666.955	
	FEBRERO	666.955	
	MARZO	666.955	
	ABRIL	666.955	
	MAYO	666.955	
	JUNIO	666.955	
	JULIO	666.955	
	AGOSTO	666.955	
	SEPTIEMBRE	666.955	
	OCTUBRE	666.955	
	NOVIEMBRE	666.955	
	DICIEMBRE	666.955	3,8
2020	ENERO	692.300	
	FEBRERO	692.300	
	MARZO	692.300	
	ABRIL	692.300	
	MAYO	692.300	
	JUNIO	692.300	
	JULIO	692.300	
	AGOSTO	692.300	
	SEPTIEMBRE	692.300	
	OCTUBRE	692.300	
	NOVIEMBRE	692.300	
	DICIEMBRE	692.300	1,61
2021	ENERO	703.446	
	FEBRERO	703.446	
	MARZO	703.446	
	ABRIL	703.446	

1,22 74

	MAYO	703.446	
	JUNIO	703.446	
	JULIO	703.446	
	AGOSTO	703.446	
<b>TOTAL CANONES</b>		<b>57.166.317</b>	
ALIMENTOS CRUCE CUENTAS	HASTA EL AÑO 2013/ JUZGADO 02	22.001.400	
ALIMENTOS CRUCE CUENTAS	PERIODO 2014/2020 JUZGADO 22	28.853.584	
SALDO A FAVOR DEMANDADO		6.311.333	

AL DESPACHO

14 OCT 2021

PLA: 31 a 34



21

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 23 NOV 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2020-00234-00

Se agrega al expediente la información enviada a través de mensajes de datos el 7 y 30 de septiembre de 2021 por el vocero judicial del accionado, la cual será objeto de pronunciamiento en la vista pública respectiva, si hubiere lugar a ello.

Se reprograma la AUDIENCIA antes fijada para el día 18 del mes de enero del año 2022, a la hora de las 11:00.

NOTIFÍQUESE

*[Firma manuscrita]*  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO:  
Núm. 123 de fecha 24 NOV 2021  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G

75